# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 20541624644 Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B Hora de envío : 19:28:13

S.A.C

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En virtud a los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y Transparencia, señalado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se considere en la experiencia del PERSONAL CLAVE, como servicios similares: Mantenimiento y/o Acondicionamiento y/o Fabricación y/o Reposición de Infraestructuras y/o Edificaciones en general Públicos y Privados; porque dentro de esta definición ya se encuentran incluidas las Infraestructuras hospitalarias y/o puestos de salud; que no contienen características singulares o particulares que los diferencie de otras edificaciones en general; de tal forma que la definición de servicio similar inicial, no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y de esa manera impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 - 32 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la consulta, a fin de fomentar mayor competencia y libertad de concurrencia entre los participantes, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la consulta, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Fecha de Impresión:

24/07/2024 09:54

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 20571268508 Fecha de envío : 06/07/2024

Nombre o Razón social : ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. Hora de envío : 18:58:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.

EXIGIR QUE LA CAPACITACIÓN SEA DEL AÑO 2023 VULNERA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRACTICA QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA. ASIMISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIADES INNECESRIAS. Y SE ENCUENTRA PROHIBIDO LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

AL EXIGIR CURSO SOLO DEL AÑO 2023, RESTRINGEN LA PARTICIPACION DE POSTORES Y CONTRAVIENE EL ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA SEGUNDA CAPACITACION LO SIGUIENTE: -CURSO O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS A INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA, MÍNIMO 80 HORS LECTIVAS, A PARTIR DEL AÑO 2021.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

Tengan en cuenta LA Resolución DEL TRIBUNAL DEL OCSE N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.6 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Ice

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la numeración considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia entre los participantes, se adjunta el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 20571268508 Fecha de envío : 06/07/2024

Nombre o Razón social : ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. Hora de envío : 18:58:16

Nombre o Razon social : ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. Hora de envio : 18:58:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. TENGAN EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE SALUD EN LE PERU ES TANTO PUBLCIO Y PRIVADO, POR TANTO NO SE PUEDE DISCRIMINAR E IMPEDIR LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES CUYO PERSONAL TENGAN EXPERIENCIA TANTO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADO, YA QUE VULNERA LOS PIRNCIPISO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2 LCE.

#### SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIOAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

POR TANTO SOLO EXIGIR PUBLICO; RESTRINGEN A LOS POSTORES QUE SI TIENEN EXPERIENCIA DEL SECTOR PRIVADA, YA QUE EXIGIR SOLO PUBLICO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

MÁS AÚN LOS TODO PERSONAL PROFESIONAL O TECNICO QUE LABORAN EN EL SECTOR PUBLICO, ESTAN PROHBIDO POR LEY DE LABORAR PARA EL SECTOR PRIVADO YA QUE ESTARÍAN INMERSO EN EL DELITO DE CONFLICTO DE INTERESES.

#### POR LO EXPUESTO:

- SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:
- -SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.6 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Ice

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 01; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación, entendiéndose que se consideraran las experiencias provenientes del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 20571268508 Fecha de envío : 06/07/2024

Nombre o Razón social : ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. Hora de envío : 18:58:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDAO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTEGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECISADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMNETE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.5 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia, se adjunta el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 20608022075 Fecha de envío : 08/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES CORP E.I.R.L. Hora de envío : 19:41:36

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA REDUCIR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE TÉCNICO ACTIVIDAD A 12 MESES EN

SERVICIOS SIMILARES EN OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria no se acoge la observación, toda vez que se desea contar con un profesional que cuente con la experiencia y conocimientos suficientes para poder dirigir de manera técnica el servicio de manteniendo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PAMPASH,

DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código : 10406578831 Fecha de envío : 08/07/2024

Nombre o Razón social : CUSTODIO ECHEVARRIA LUIS ENRIQUE Hora de envío : 19:49:19

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el Requisitos de Calificación en la Experiencia de del Personal Clave - Responsable de Servicio de la Actividad, en las bases solicita 24 meses, en aras de la pluralidad de postores se solicita que se reduzca a 12 meses de experiencia en servicios similares publicas y privadas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria no se acoge la observación, toda vez que se desea contar con un profesional que cuente con la experiencia y conocimientos suficientes para poder dirigir de manera técnica el servicio de manteniendo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.